

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/200/Q

Asunto: Conclusión por conciliación

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 31 de mayo de 2022.

Visto el expediente CDHEC/2/2022/200/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el C. \_\_\_\_\_ quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de \_\_\_\_\_ consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria;** del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

A continuación, se transcribe la queja " Que el día 03 de mayo del presente año agentes de la Policía de Investigación Criminal adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, llego al domicilio de mi hijo de nombre \_\_\_\_\_ el cual es en el ejido

encuentra a la entrada del ejido en mención, al llegar los elementos al domicilio le comentan que se lo van a llevar detenido porque tenía una demanda por tráfico de personas y que se lo iban a llevar que les diera 30 mil pesos (treinta mil pesos), a lo cual mi hija va y junta la cantidad de \$23,500 (veintitrés mil quinientos pesos) ya que mi hijo se lo llevaron detenido al Municipio de Matamoros, Coahuila, cabe destacar que a mi nuera de nombre Valeria también se la llevaron detenida junto con mi hijo ya que ella los comenzó a grabar, sintiéndose los elementos agredidos, quitándole su teléfono celular para borrar las evidencias así mismo nunca se le devolvió el celular, momentos después voy yo con mi hija para entregar la cantidad a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I con base en Matamoros, Coahuila, nos pasan a la oficina del Comandante el cual ignoro el nombre para darles la cantidad en mención sin darnos comprobante de pago, momentos después dejan en libertad a mi hijo, al ya salir de la oficina nos dicen que ya no nos iban a volver a molestar, cabe destacar que anteriormente en mes de marzo se realizó la detención de mi camioneta ya que nos comentaron que el tripulante tenía posesión de narcóticos, remitiendo el vehículo al corralón para lo cual se nos solicitó la cantidad de 20 mil pesos (veinte mil pesos) otorgándoselas; días después el sábado 14 de mayo del año en curso aproximándote a las 15 horas en un operativo de vigilancia por parte de la Policía Civil de Coahuila, me hace el alt \_\_\_\_\_ a lo cual me someten a revisión junto con mi hijo de nombre \_\_\_\_\_ in dar el motivo de esta, posteriormente nos hacen un revisión corporal, al sacar nuestra documentación de las carteras vieron que mi hijo traía documentos de Estado Unidos, al percatarse de esta documentación le dijeron que se lo iban a llevar porque traía droga sembrándole unas semillas ignorando de qué tipo de especie botánica eran, a lo cual nos esposan y nos rocían de gas pimienta en el rostro, al ver los habitantes del ejido el abuso de autoridad por parte de los elementos, se opusieron

en la detención, a lo cual mi hijo corrió, llevándome a mi detenido a las instalaciones de la Policía Civil de Coahuila las cuales se encuentran en el Municipio de Matamoros, Coahuila, antes de entrar a las instalaciones dentro de la unidad me vuelen a rociar de gas pimienta, para posteriormente decirme que ya habían hablado con su jefe para que me pusieran en inmediata libertad, me bajan de la unidad y me retiro del lugar, para lo cual se interpuso la denuncia correspondiente en contra de la Policía Civil de Coahuila cc

"Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi persona, mi familia y mis posesiones." Estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación. Que es todo lo que deseo manifestar.."

### Evidencias.

- 1.- Queja por comparecencia, presentada por \_\_\_\_\_ de fecha 16 de mayo del 2022.
- 2.- Acuerdo de Admisión de fecha 17 de mayo del 2022.
- 3.- Oficio con numero \_\_\_\_\_ en el cual se solicita un informe pormenorizado a la autoridad responsable con fecha de notificación 17 de mayo de 2022.
- 4.- Oficio con numero \_\_\_\_\_ en el cual se solicita un informe pormenorizado a la autoridad responsable con fecha de notificación 17 de mayo de 2022.
- 5.- Oficio con numero \_\_\_\_\_ en el cual se informa admisión de queja con fecha de 17 de mayo del 2022.
- 6.- Acuerdo de Recepción de informe de fecha 31 de mayo de 2022, en el cual se hace recepción de informe con numero \_\_\_\_\_ de fecha 30 de mayo de 2022 y recibido el 31 de mayo del 2022, signado \_\_\_\_\_ El Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I en el cual se acepta la conciliación propuesta ante esta autoridad.
- 7.- Acuerdo de Recepción de informe de fecha 31 de mayo de 2022, en el cual se hace recepción de informe con número de oficio \_\_\_\_\_ de fecha 27 de mayo de 2022 y recibido el 31 de mayo del 2022, \_\_\_\_\_ la encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública en el cual se acepta la conciliación propuesta ante esta autoridad.

### Motivación y fundamentación

En análisis y valoración de lo expuesto por el quejoso, quien reclamó **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria; atribuidos a Agentes de la Policía Investigadora adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I y Elementos de la Policía Civil de Coahuila, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila;** sujetando su queja al procedimiento de

conciliación y en virtud a que **Funcionarios Públicos de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I y Elementos de la Policía Civil de Coahuila, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila**, acepta el procedimiento de conciliación, señalando lo siguiente: " Que si se acepta la propuesta conciliatoria, para lo cual se giraran las instrucciones al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, para que ordene al personal bajo su mando, se abstengan de incurrir en una detención o actos

en su persona, familiar, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho; Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, remito instrucción girada a los agrupamientos que integran la Policía del Estado, misma que se derivó de la propuesta de Conciliación de referencia. Por lo anterior, atentamente le solicito: Primero. - Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente Procedimiento de queja.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por ACEPTADA LA CONCILIACIÓN.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

### Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 16 de mayo de 2022 por el \_\_\_\_\_ quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria; atribuidos a Agentes de la Policía Investigadora adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I y Elementos de la Policía Civil de Coahuila, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila**, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.----- CÚMPLASE.